

DECRETO 211/2002, de 23 de julio, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada); de un local en los bajos de un inmueble sito en el núm. 2 de la calle Carrera de dicho municipio, con destino a Consultorio Local, y se adscribe al Servicio Andaluz de Salud.

Por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada) fue ofrecida a la Comunidad Autónoma de Andalucía un local en los bajos de un inmueble ubicado en el núm. 2 de la calle Carrera de dicho municipio, con destino a Consultorio Local.

Por la Consejería de Salud se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar y mejorar las prestaciones sanitarias a la citada población.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el 23 de julio de 2002,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Chauchina (Granada) de la siguiente finca:

Local situado en la planta baja o primera general del edificio ubicado en la calle Carrera, sin número (actualmente, núm. 2), barrio tercero de Chauchina, destinado a Consultorio Médico. Ocupa una superficie construida de 232,95 m² teniendo además un pequeño patio descubierto. Linda: Frente, calle Carrera; derecha, portal de entrada y escalera de acceso a la planta dúplex; izquierda, Convento de Clarisas Capuchinas; y, espalda, finca del Ayuntamiento.

Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Santa Fe, libre de cargas y a favor del Ayuntamiento de Chauchina, al folio 89 del tomo 1.387, libro 100, finca núm. 6.416.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27.4 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, la donación objeto de este Decreto se formalizará en escritura pública o documento administrativo y será inscrita en el Registro de la Propiedad.

En cumplimiento de lo previsto por el artículo 14 de la Ley 4/1986, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la finca donada, que se adscribe al Servicio Andaluz de Salud con destino a Consultorio Local.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente a la Asociación de Padres y Familiares de Minusválidos Psíquicos de la Zona Norte de Almería (APAFA), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble donde está ubicado el Silo de Cereales de Vélez-Rubio (Almería), sito en la Avenida de Andalucía de la citada localidad, con destino a la construcción de un Complejo Residencial de Disminuidos Psíquicos.

La Entidad APAFA ha solicitado la cesión del inmueble donde se ubica el antiguo Silo de Cereales de Vélez-Rubio

(Almería) para destinarlo a la construcción, junto con otra parcela municipal colindante, de un Complejo Residencial de Disminuidos Psíquicos.

Las Consejerías de Agricultura y Pesca y de Asuntos Sociales han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

La Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafectación del dominio público del inmueble.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de julio de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente a la Asociación de Padres y Familiares de Minusválidos Psíquicos de la Zona Norte de Almería (APAFA), de conformidad con lo dispuesto por el art. 106 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble donde está ubicado el Silo de Cereales de Vélez-Rubio (Almería).

Dicho inmueble ocupa una superficie catastral de 3.201 m², en parcela situada entre las calles Silo y Matadero y la Avenida de Andalucía del citado municipio. Fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, sobre traspaso de los medios adscritos a la gestión encomendada en materia de agricultura (FEGA).

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a la construcción de un Complejo Residencial de Disminuidos Psíquicos.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir de APAFA, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. APAFA se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. APAFA se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligada a mantenerlo, durante dicho plazo, en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por APAFA, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 de la Ley 4/1986 antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía de la cesión de uso objeto del presente Acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos,

en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Martos (Jaén), por un plazo de cincuenta años, el uso del inmueble sito en calle Dolores Torres, núm. 41, de la citada localidad, con destino a actividades culturales.

El Ayuntamiento de Martos (Jaén) ha solicitado la cesión del inmueble ubicado en el núm. 41 de la calle Dolores Torres de dicho municipio, antigua sede del Instituto de Formación Profesional «San Felipe Neri», para destinarlo a actividades culturales.

Las Consejerías de Educación y Ciencia y de Cultura han prestado su conformidad a lo solicitado con las condiciones reflejadas en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de julio de 2002,

ACUERDA

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de Martos (Jaén), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y por el artículo 12 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el uso del inmueble sito en la calle Dolores Torres, núm. 41 de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 616 m², consta inscrito en el Registro de la Propiedad de Martos a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía al folio 189 del tomo 2.206, libro 889, finca núm. 21.104.

Segundo. Se otorga la presente cesión por un plazo de cincuenta años, con destino a actividades culturales.

Tercero. Si el bien cedido gratuitamente no fuera destinado al uso previsto o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones sin derecho a indemnización; teniendo la Comunidad Autónoma, además, derecho a percibir del Ayuntamiento, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Cuarto. El Ayuntamiento se obliga a asumir los gastos necesarios para el buen uso del bien cedido, así como los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Quinto. El Ayuntamiento se subroga, durante el plazo de vigencia de la cesión, en las obligaciones tributarias que la Comunidad Autónoma tenga respecto al inmueble cedido.

Asimismo, queda obligado a mantenerlo durante dicho plazo en perfecta conservación, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Sexto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del bien.

Séptimo. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Octavo. En cumplimiento de lo regulado en el artículo 14 de la Ley 4/1986, antes citada, se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de la cesión de uso objeto del presente acuerdo.

Noveno. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará, en todo caso, las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 23 de julio de 2002, del Consejo de Gobierno, por el que se accede a la reversión, a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), de la finca registral núm. 6.701 de la citada localidad, donde se ubica el antiguo silo de cereales.

El Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía, mediante Acuerdo adoptado el 2 de diciembre de 1997, ha solicitado la reversión de la finca donde se construyó el antiguo silo de cereales, que había cedido con tal finalidad.

La Consejería de Agricultura y Pesca ha prestado su conformidad a lo instado y la Consejería de Economía y Hacienda ha llevado a cabo la previa desafección de dicha finca.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 23 de julio de 2002,

ACUERDA

Primero. Acceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Fuentes de Andalucía (Sevilla), de conformidad con lo previsto en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, de la finca donde se ubicó el antiguo silo de cereales de la citada localidad.

Dicho inmueble, que ocupa una superficie de 5.450 m², obra inscrito en el Registro de la Propiedad de Ecija a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía al folio 143 del tomo 1.224, libro 205, finca núm. 6.701.

Segundo. De la presente reversión se otorgará la correspondiente escritura pública, en la que se hará constar formal declaración relativa a que correrán a cargo del Ayuntamiento todos los gastos derivados de la misma.

Tercero. Por la Consejería de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se realizarán cuantas actuaciones sean precisas para la efectividad del presente Acuerdo.

Sevilla, 23 de julio de 2002

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda